

**INHABILITA EN FORMA TEMPORAL EL
SITIO 1 Y 2 DE LA EMPRESA PORTUARIA
IQUIQUE.**

IQUIQUE, 09 ABR 2014.

VISTOS; La “Ley de Navegación”, aprobada por D.L. N° 2.222 de 1978; El “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, Capítulo XXVII, Artículo 294°; El certificado de inspección efectuado por la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Tarapacá, con fecha 03 de abril de 2014; Informe Técnico de Daños efectuado por la Empresa Portuaria Iquique; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente:

R E S U E L V O:

- 1.- **INHABILÍTESE**, de manera temporal, el sitio N° 1 y 2 de la Empresa Portuaria Iquique, hasta subsanar daños estructurales sufridos producto de los fuertes sismos que han afectado la Región de Tarapacá, previas inspecciones y certificaciones respectivas.
- 2.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**GASTÓN GUERRERO LÓPEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Empresa Portuaria Iquique.
- 2.- G.M. (I.) / Oficina C.L.I.N.
- 3.- Oficina de Prácticos.
- 4.- Depto. Operaciones.
- 5.- Archivo Div. Puertos y M.M.